



## **RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.916**

**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.5164 de 4 de octubre de 2012, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO COLAISA", constituido mediante escritura pública celebrada el 14 de mayo del 2012, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; inscripción realizada con el número 2012.1.13.01206 de 26 de diciembre de 2012;

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

**QUE**, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

**QUE**, el señor Byron Estrella Proaño en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la copia de la escritura pública de terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO COLAISA", celebrada el 29 de diciembre del 2014, ante la Notaría Décima del cantón Quito; así como la Resolución No. Q1701220022015-RESCANC-0000229 de 20 de febrero de 2015, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes RUC asignado al fideicomiso en cuestión;

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.248 de 6 de mayo del 2015, emite Informe Favorable para la cancelación de la inscripción del "FIDEICOMISO COLAISA" en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO COLAISA", cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Públicos Tercero y Décimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y de terminación y liquidación, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** la cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre los términos de la liquidación del "FIDEICOMISO COLAISA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de mayo de 2015

**FRANCISCO VIZCAINO ZURITA**

NS/EZ/KCH